



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-357-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dos de junio del año dos mil once de referencia: **IN-014-013-2011**, derivado de la revisión practicada a los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados (FAR) del Banco Central de Nicaragua por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión de que los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro (FAR) presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y los resultados de sus operaciones por el año que termina a esa fecha de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua; **B)** Evaluar la efectividad de los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración de Fondos (CAF) para Administrar, Registrar y Controlar las operaciones provenientes de las aportaciones de los Empleados Permanentes del Banco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-357-13

Central de Nicaragua, así como las aportaciones ordinarias propias del Banco Central de Nicaragua; **C)** Comprobar que los Recursos del Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados estén libre de cualquier gravamen y **D)** Constatar el cumplimiento de las Políticas, Reglamentos y demás normativas relativas a los Instrumentos de Inversión colocados en la Banca Comercial debidamente autorizada en Nicaragua.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** En este Informe de Auditoría se determinó un (01) hallazgo de control interno, a saber: El Mantenimiento de valor de los Certificados de Depósitos a plazo y Cuentas de Ahorro está registrado en una misma cuenta y **4)** En los resultados de esta auditoría se concluye que los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados del Banco Central de Nicaragua (BCN) cortados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados del Banco Central de Nicaragua (FAR), los resultados de sus operaciones por el año terminado a esa fecha, de conformidad con los Principios Generalmente Aceptados en Nicaragua.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dos de junio del año dos mil once de referencia: **IN-014-013-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, derivado de la revisión practicada a los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados (FAR) del Banco Central de Nicaragua por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-357-13

Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Tres (843) de las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-